

## Boletín



## Oficial.

## PROVINCIA DE ORENSE.

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales de Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia, donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 23 de Noviembre de 1857.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

## PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestre, 7 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 8 pesetas.—Números sueltos, 38 céntimos.  
Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M. Ramos, Colon, número 16  
—En las demás provincias, en las principales librerías.

## PRIMERA SECCION.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA

## DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Señoras Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

(Gaceta núm 89.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Por la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado se ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 24 de Setiembre último, ha examinado la Seccion el expediente promovido por D. Pedro Fernandez Martin contra la providencia del Gobernador

de Madrid que confirmó cierto acuerdo del Ayuntamiento de la capital relativo á la reposicion de aquel en el destino de Administrador de los Mataderos públicos y abono de haberes.

En el mes de Setiembre de 1873, durante el periodo electoral, fué separado del cargo dicho interesado y habiendo recurrido en alzada ante la Comision provincial, acordó esta en 4 de Febrero de 1874 dejar sin efecto la separacion, y que se considerase á Fernandez Martin como empleado del Municipio, mientras el Ayuntamiento no le destitiera una vez concluido el periodo electoral.

D. Pedro Fernandez Martin pidió al Alcalde que cumpliera tal acuerdo, mas se desestimó su instancia, manifestandole que habiendo dispuesto el Ayuntamiento reponer en el destino antes mencionado á la persona que precedió al reclamante, estaba ya cumplido el segundo extremo del fallo de la Comision provincial cuando se conoció.

Desde 2 de Marzo de 1874, fecha en que se hizo saber esta resolucion al interesado, no aparece en el adjunto expediente que reclamara contra ella, y solo por referencia consta que en 14 de Diciembre de 1877 solicitó del Ayuntamiento que, en cumplimiento de lo resuelto por la Comision provincial en 9 de Febrero de 1874, se le reintegrase en el ejercicio de las funciones de Administrador principal de los Mataderos y se le abonaran los sueldos devengados desde aquella fecha y los que deven-

gare en lo sucesivo, mientras el Ayuntamiento no tuviese por conveniente decretar la separacion.

En 9 de Setiembre de 1878 acordó la Municipalidad, en vista de tal instancia, que habiendo resuelto en 20 de Febrero de 1874 lo que en uso de sus atribuciones creyó conveniente respecto del nombramiento para el desempeño del repetido destino, y con presencia de las pretensiones de Fernandez Martin y de lo dispuesto por la Comision provincial no era posible dictar resolucion en cuanto á este particular, y que en virtud del fallo de dicha Comision se le abonara el sueldo que le correspondiese por el tiempo que transcurrió desde que fué separado en 1873 hasta el día en que D. Antonio Caramés tomó posesion del destino tantas veces repetido, único extremo del fallo de la Diputacion provincial no cumplido, y que como ejecutivo debia cumplirse, quedando siempre á salvo las atribuciones conferidas al Ayuntamiento por el art. 78 de la ley Municipal.

Contra este acuerdo interpuso D. Pedro Fernandez Martin recurso de alzada ante la Comision provincial, en via contencioso-administrativa, segun repite en su escrito, por haber desconocido el Ayuntamiento el derecho del recurrente á percibir los sueldos devengados desde el día de su separacion hasta el que se le comunicó el oficio de cesantia, y porque el fallo de la Comision provincial concedió al recurrente tal derecho no hasta el momento en que se legalizara con un nuevo nombramiento, sino hasta la fecha en que se sub-

sanara ó confirmara la separacion mediante declaracion de cesantia hecha fuera del periodo electoral.

El Gobernador, en vez de resolver, previo informe de la Comision provincial, acerca de la procedencia de la demanda contencioso-administrativa interpuesta para darle despues el curso que correspondiera con arreglo á derecho, conoció sobre el fondo del asunto, oida aquella Corporacion, desestimando la pretension del recurrente y confirmando el acuerdo del Ayuntamiento.

La Seccion considera, por tanto, que no ajustando tal providencia á lo solicitado por el recurrente, puesto que este pretendió que el asunto se decidiera en la via contencioso-administrativa y no en la gubernativa, es nula y de ningun valor; y entiendo en consecuencia que, dejándose sin efecto, se deben devolver al Gobernador de la provincia las actuaciones practicadas, á fin de que, oyendo á la Comision provincial, resuelva acerca de la demanda contencioso-administrativa que se ha interpuesto.

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, con devolucion del adjunto expediente de referencia, á los fines expresados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1880.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de esta provincia.

Gobierno de Provincia

Hallándose vacante, por separación del que lo desempeñaba, el cargo de cartero de Cortegada, en esta provincia, ha acordado hacerlo público en este periódico oficial, á fin de que los individuos pertenecientes á la clase de licenciados del Ejército ó Armada que deseen obtener aquella plaza, puedan solicitarla del Ilmo. Sr. Director

general de Correos y Telégrafos en el término de 30 dias, á medio de instancia que remitirán por conducto de este Gobierno con inclusión de copia autorizada de su licencia, conforme á lo dispuesto en la circular de la Direccion general del ramo de 1.º de Mayo de 1877.

Orense 15 de Abril de 1880.

El Gobernador.

VICTOR NOBOA LIMES.

SEGUNDA SECCION.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Obras públicas.

Se anuncia la devolución del depósito constituido en garantía de las obras de explanación, fábrica y afirmado del primer trozo de la carretera provincial de Celanova á Maceda por Allariz. Recibidas definitivamente las obras de explanación, fábrica y afirmado del primer trozo del camino provincial de Celanova á Maceda por Allariz y debiendo en consecuencia devolverse al contra-

tista de las mismas D. Meliton Rodríguez Arias, la fianza constituida para garantizarlas. Se hace público por medio de este anuncio á fin de que los que se creyeren con derecho á reclamar daños y perjuicios contra el referido contratista, lo verifiquen en el término de 15 dias, pasados los que no será admisible reclamación alguna y se devolverá la mencionada fianza.

Orense Abril 15 de 1880.—El Alcalde presidente, Victor Noboa Limeses.—El Secretario, Claudio Fernandez.

AYUNTAMIENTO DE ORENSE.

Número de habitantes 13.353.

Cuadro semanal de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el dia 5 de Abril al dia 11 de idem de 1880.

DEFUNCIONES.

Table with columns for 'Edad de los fallecidos' (0-100), 'Causas de muerte' (Enfermedades infecciosas, Otras enfermedades frecuentes, Muerte violenta), and 'Número de los fallecidos'.

NACIMIENTOS.

Table with columns for 'Número de los nacidos en el intervalo indicado' and 'Legítimos' (Varones, Hembras, Total) and 'Naturales' (Varones, Hembras, Total).

Comparación entre nacimientos y defunciones.

Total general de nacimientos 10
de defunciones 9
Diferencia en más. 1

Orense Abril 13 de 1880.

EL GOBERNADOR, VICTOR NOBOA LIMES.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

3.º TRIMESTRE DE 1879-80.

Relacion de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda á virtud de la ley de 13 de Junio de 1878.

Núm. de orden.	Nombre del comprador.	Vicindad.	Finca embargada.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Prazos adeudados.	Fecha de los vencimientos.	Importe en Ptas. Cis. avisálcomprador.	Boletín en que se avisó al comprador.	Días en que se expidió el apremio y embargo de la finca.	Observaciones.
125	Señores Don. Francisco Dominguez	Orense	Una casa.	Clero	158	Barbañes	Del 7.º al 12	12 Enero 75 al 80	235.50		2 Abril 1880	Las fincas que figuran en el segundo trimestre han sido devueltas á los interesados por haberse consumado sus descambios.
126	El mismo	idem	idem		140	Canedo					11 Marzo	
127	Manuel Vazquez Villarino	idem	2 rústicas.		1730 y 1741	Sarreus	Del 5.º al 10.	13 Dicb. 74 al 79	264.23		11 Marzo	
128	El mismo	idem	idem		4374 y 2145	Ginzo			897		12 id.	
129	El mismo	idem	ocho id.		1686 y otros	Villar de Santos	Del 5.º al 10.	14 Dicb. 74 al 79	300		31 id.	
130	Erancisco Dominguez	idem	tres id.		286 y otros	Merca	Del 7.º al 12.	12 Enero 75 al 80	25.30		21 Febrero id.	
131	Claudio Perez Feijoo	Rio	1 idem	Estado			Del 7.º al 11.	11 Sbre. 75 al 79	12.50	12 Enero 1880	10 Marzo id.	
132	Mariano Ogea	Verin	Monte		1564	Verin	16	12 Enero 80	11.25		id.	
133	Pedro Gomez	idem	idem		1572	idem	16	10 id.	20.36		id.	
134	Camilo Rodriguez	idem	2 idem		1565 y otro	idem	16	10 id.	3.06		id.	
135	Santos Rey	Bollo	3 fincas		2371 y otros	Bollo	15	26 id.	20.13		31 id.	
136	Juan Villarino	idem	1 rústica.		2352	idem	17	18 Febrero	10.50		id.	
137	Anselmo Carracedo	idem	idem		2339	idem	15	6 id.	2		id.	
138	Manuel Villarino	Valdanta	idem		2350	idem	15	6 id.	7.75		id.	
139	Manuel Alvarez	Bolto	2 idem		2351 y otro	idem	15	22 id.	9		id.	
140	Felipe Diaz	Baltar	1 idem	Clero	4433	Baltar	14	19 id.	9.21		id.	
141	Francisco Lamas	Alen	3 idem	Estado	2071 y otros	Castro Caldeas.	13	19 id.	27.50		id.	
142	Angel Monge	Caldelas	2 idem		2078	idem	12	20 id.	13.75		id.	
143	Juan Alvarez	Melias	1 idem		4481	Coles	12	4 id.	178		id.	
144	Inocencio Cabo	Orense	Redencion Clero		6792	Orense	13	9	15		id.	
145	Angel Morge	Caldelas	1 prado	Estado	2078	Castro Caldeas.	9	9	25.05		id.	
146	El mismo	idem	idem			idem	9	22	23.88	3 Marzo 1880	12 Abril id.	
147	Manuel da Costa	Padrenda	2 montes.			Padrenda	17	8 Marzo	25		id.	
148	Gerardo Fernandez Bujan	Celanova	1 idem			Bola	17	9 id.	81.88		id.	
149	Manuel Garcia	Entrimo	idem			Entrimo	17	16 id.	17.18		id.	
150	Agustin Gonzalez	Carballino	1 idem		1132	Carballino	17	19 id.	88.14		id.	
151	Beito Fernandez	Rairiz	2 idem		1632	Rairiz	16	28 id.	132.75		id.	
152	Javier Fernandez	Bola	Varias rúst.		1624 y otros	Bola	16	31 id.	151.88		id.	
153	Francisco Alonso	Bollo	idem		2362	Bollo	15	7 id.	56.25		id.	
154	Ignacio Barros	Gudiña	1 casa		275	Gudiña	14	4 id.	57.50		id.	
155	Manuel Martinez	Baltar	1 casa		1446	Baltar	14	7 id.	12.03		id.	
156	Juan Cervino	Mezquita	1 prado		2293	Mezquita	14	7 id.	15		id.	
157	José Gonzalez Fernandez	Parada	1 tapada.		708	Montederramo	14	9 id.	9.75		id.	
158	Angel Monge	Castro	1 prado		720	Caldelas	14	9 id.	60.25		id.	
159	Antonio Araujo	Mezquita	Labradio.		2781 y otro	Mezquita	14	23 id.	30		id.	
160	Juan Cervino	Gudiña	Prado		2293 y otros	Gudiña	14	26 id.	33		id.	
161	Manuel Enriquez	Ginzo	1 labradio		1457 y otros	Ginzo	14	27 id.	2.88		id.	
162	Santiago Fernandez Caneda	Castro	1 podega.		279	Caldelas	13 y 14	27 id.	6.38		id.	
163	Francisco Fidalgo	Manzaneda	1 bosque.		2090	Manzaneda	13	4 id.	16		id.	
164	Juan Crespo	Montederramo	idem		2093	Montederramo	13	10 id.	9		id.	
165	Jacovo Salgado	Orense	1 prado		410 y otros	Toen	13	13 id.	22.50		id.	
166	José Tutor	idem	idem		1875	Pereiro	13	24 id.	38.38		id.	
167	El mismo	idem	1 casa		291	Maceda	13	24 id.	125		id.	
168	José Opazo	Maceda	Labradio.		335	Melon	13	26 id.	8.38		id.	
169	Silvestre Miguez	Arnova	1 casa		314	Bola	13	27 id.	177.03		id.	
170	Antonio Burdeos	Celanova	4 fincas		1379 y otros	Pereiro	11	28 id.	3.75		id.	
171	Manuel da Costa	Pereiro	2 idem		4526 y otros	Pereiro	11	24 id.	20		id.	
172	Generosa Dominguez	Orense	1 casa		348	Riós	10	24 id.	13.68		id.	
173	Genon Alvarez	Riós	1 prado		4697 y otros	Riós	10	20 id.			id.	
174	Ramon Rodriguez	Toen	Redencion				8.	20 id.			id.	

## OBISPADO DE ORENSE.

*Junta diocesana de construccion y reparacion de templos y edificios eclesiásticos de Orense.*

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Marzo último, se ha señalado el día 12 de Mayo próximo, á la hora de once de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion extraordinaria del templo de Videferri, bajo el tipo de presupuesto de contrata, importante la cantidad de 14 230 pesetas, 31 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 28 de Mayo 1877 ante esta Junta diocesana, habiéndose de manifiesto en la Secretaria de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccicu al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 711 pesetas, 96 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que proviene dicha instruccion.

Orense 13 de Abril de 1880.— Por acuerdo de la Junta, Dr. don Juan Soldevila.

*Modelo de proposicion.*

Don N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Abril último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de reparacion extraordinaria del templo de Videferri, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Fecha y firma del proponente)

Nota: Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese deter-

minadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

## SÉTIMA SECCION.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Don Camilo Maria Ramos Escribano del Juzgado de primera instancia de Carballino.

Certifico: que en el mismo y por mi Escribania se siguió incidente de pobreza promovido por el procurador D. Maximino Alvarez, como de Josefa Listanco, de Cea, para litigar con Felipa Celabeite de Porto de Souto; se dictó la sentencia de este tenor:

En la villa de Carballino á 14 de Mayo de 1878. El señor don Manuel Maria Fidalgo Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto estas diligencias: y

Resultando: que el procurador D. Maximino Alvarez en nombre y con poder bastante de Josefa Listanco Lopez, vecina de Cea, propuso en este Juzgado demanda incidental de pobreza para litigar con Felipa Celabeite de Porto de Souto parroquia de la Canda en el término municipal de Piñor, fundado en que su representada vivia exclusivamente del jornal eventual y lo que le producía el tráfico de la venta de fruta que se dedicaba, no contando tuviese otros bienes de ninguna clase de fortuna.

Resultando: que emplazada la reconvenida y Promotor Fiscal, tan solo éste la contestó oponiéndose á ella mientras la actora no justificase por los medios legales su estado precario que invocaba.

Resultando: que por no haberlo hecho la Josefa Celabeite le fué acusada la rebeldia.

Resultando: que recibido el incidente á prueba se suministró por la demandante la que creyó oportuna, y trascurrido este período, se unieron las dadas á los autos y tragerón á la vista con citaciones.

Considerando: que tanto por las disposiciones de tres testigos contestes como del testimonio librado por el Alcalde de Cea, aparece perfectamente acreditado que la Josefa Listanco es absolutamente pobre, mediante á que ni si-

los repartos de contribucion territorial.

Vistos el título 5.º, número 1.º, art. 182 de la de Enjuiciamiento civil.

Falla: que debia declarar y declarar pobre en sentido legal á la referida Josefa Listanco para litigar con Felipa Celabeite, y en consecuencia manda se lo auxilie y defienda como tal por mientras no mejore de fortuna. Por esta su sentencia definitivamente juzgando, que además de notificarse en los estrados del Juzgado por rebeldia de la demandada siempre que esta no se presente voluntariamente á oirlas, se haga pública por medio de testimonio que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, lo pronuncia manda y firma S. S.º de que doy fé.—Manuel M. Fidalgo.—Camilo M. Ramos.

Y para que se inserte en el Boletín oficial de la provincia expido el presente que firmo.—Carballino Junio 28 de 1878.—Camilo M. Ramos.

## ANUNCIOS.

## MÁQUINAS PARA COSER

DE

## LA COMPANIA FABRIL



## GRAN REBAJA

TODOS LOS MODELOS

10 RS. SEMANALES,

SIN ENTRADA, NI ADELANTO, NI AUMENTO. (NADA MAS QUE 10 RS. AL LLEVAR LA MÁQUINA!)

120 premios; los mas altos y honrosos obtenidos en todas las Exposiciones.

ACEPTACION UNIVERSAL SIN COMPETENCIA.

Esta casa vendió en 1878.

356.432 MÁQUINAS, es decir 73.620 mas que en 1877

Las únicas para el trabajo doméstico y fábricas de camisas, cuello, puños, corsees, zapatos, guarniciones y para todo lo que sea coser en cualquier forma.

Se atiende á cualquiera que tenga una máquina SINGER: no importa la época y el lugar en que la haya

adquirido. La superioridad de sus máquinas y el gran capital de que dispone, colocan á esta Compañia en condiciones de hacer al público

## ¡VENTAJAS INCREIBLES!

por cualquier máquina

10 REALES SEMANSLES.

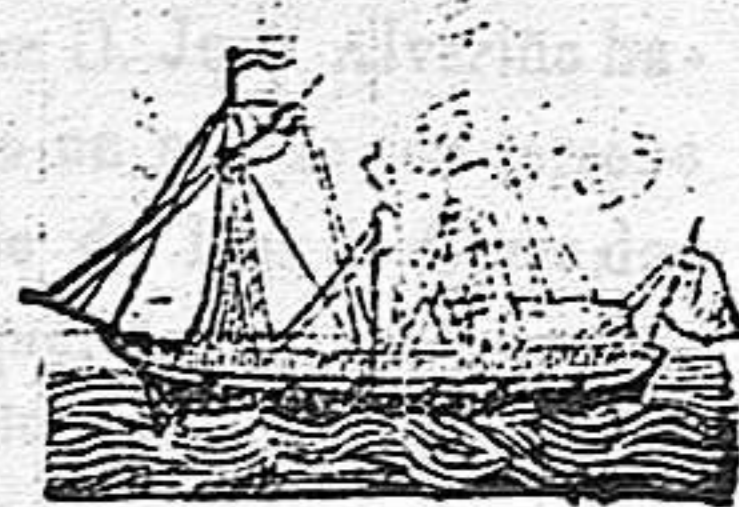
Pidanse -Catálogos ilustrados, con cuantas noticias se deseen, dirigiéndose á La Compañia Fabril SINGER en cualquier poblacion del mundo de alguna importancia.

ORENSE, PAZ, 30, ORENSE.

VERIN,  
MANUEL GOMEZ,  
CALLE MAYOR, 27.

CELANOVA.  
NIVARDO REQUEIRO,  
SAN ROQUE.

COMPANIA ANGLO-AMERICANA.



LINEA DEL MISSISSIPPI.

## PARA LA HABANA Y NUEVA ORLEANS

El día 20 de Abril precisamente saldrá de la Coruña para dichos puertos el magnífico Vapor de esta acreditada compañía, nombrado

## SAN LUIS

de 4.500 toneladas.

PRECIOS DE PASAJE.

- |             |           |
|-------------|-----------|
| 1.ª Cámara. | Pfs. 120. |
| 2.ª idem    | » 70.     |
| 3.ª idem    | » 35.     |

Ventajas y comodidades que ofrece esta línea de vapores.

Estos vapores nunca llavan tropa y hacen directamente su viaje á la Habana. A las familias con hijos menores se les hará rebaja proporcional en el precio de pasaje. Las comidas abundantes, variadas y siempre con vino y pan fresco. Cocinero y camarera españoles. Comidas separadas literas independientes. Medicinas asistencia facultativa, gratis.

admite carga á precios reducidos.

Los billetes de pasaje, así como cualesquiera datos que pudieran necesitarse, los facilitará el Consignatario

D. ANTONIO GARCIA FUERTES, CORUÑA, calle de la Marina, número 22, soportales próximos á la Aduana.

EN ORENSE, D. Hipólito Bravo, Administrador del coche de Santiago

ORENSE.—Imp. de José M. Ramos